



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

**EXP. 126/14 PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL "SERVICIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDADORA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ"**

El pasado 24 de noviembre de 2014 se procedió al inicio del expediente de contratación "Servicio de colaboración para la gestión tributaria y recaudadora de tributos y otros ingresos de derecho público del ayuntamiento de Calvià", de acuerdo con el procedimiento regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los plazos que se han seguido para su tramitación han sido los siguientes:

- Envío del anuncio en el DOUE: 16 de diciembre de 2014.
- Fecha de inserción en el perfil del contratante día 16 de diciembre de 2014.
- Publicación del anuncio en el BOIB: 23 de diciembre de 2014.
- Publicación del anuncio del BOE: 9 de enero de 2015.
- Plazo de presentación de proposiciones: hasta las 14:30 horas del 26 de enero de 2015.
- Reunión de la Mesa de contratación para la apertura de los sobres número 3: 10 de febrero de 2015  
Estos sobres contienen la memoria descriptiva de la organización del servicio y las mejoras ofertadas por los licitadores, documentación relativa a los criterios de adjudicación del contrato que no son evaluables de forma automática. La citada mesa acuerda solicitar un informe a los técnicos de Servicios Económicos y de Inspección, Infracciones y Sanciones, en relación a la documentación aportada por los licitadores, para que puntúen aquellos aspectos de organización y mejora del contrato que no son evaluables de forma automática.
- Solicitud por parte de la Mesa de Contratación de informes jurídicos y técnicos a diferentes departamentos del ayuntamiento, necesarios para una correcta valoración de la documentación aportada.

32



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

- Emisión del informe técnico de valoración de la documentación aportada en los sobres número 3: 26 de octubre de 2015.
- Reunión de la Mesa de contratación para la apertura de los sobres número 2 (oferta económica) e informar a los licitadores de las puntuaciones obtenidas de la valoración de los sobres número 3: 4 de noviembre de 2015.
- Requerimiento al licitador de la oferta económicamente más ventajosa para la presentación de los documentos acreditativos exigidos en la cláusula 20 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares: 13 de noviembre de 2015. Este requerimiento fue recibido por el licitador el 16 de noviembre de 2015.
- Presentación por parte del licitador de la citada documentación: 23 de noviembre de 2015.
- Junta de Gobierno Local para la adjudicación del contrato: 4 de diciembre de 2015.
- Fin plazo para la presentación del recurso especial en materia de contratación: 23 de diciembre de 2015.
- Fecha de inicio del contrato para el Servicio de colaboración para la gestión tributaria y recaudadora de tributos y otros ingresos de derecho público del ayuntamiento de Calvià: 1 de enero de 2016

Actualmente se encuentra en vigor el expediente 70/09 "Servicio de colaboración para la gestión tributaria y recaudadora de tributos y otros ingresos de derecho público del ayuntamiento de Calvià", que fue adjudicado en fecha 2 de noviembre de 2009 por un periodo de 3 años prorrogables por otros 3 años, siendo la fecha de finalización de dicho contrato el 31 de diciembre de 2015.

Como puede observarse, analizando las fechas y plazos con que este Ajuntament inició los trámites para la nueva contratación de dicho servicio a partir de primero de enero de 2016, se comprueba que los mismos se iniciaron con una antelación superior a un año a la finalización del contrato.

La adjudicación del contrato, que debería entrar en vigor el próximo primero de enero de 2016 se realizó el pasado 4 de diciembre de 2015, siendo el adjudicatario, al



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

presentar la oferta económicamente más ventajosa, la empresa Balear de Datos y Procesos, SAU, con una puntuación de 78,107 puntos. El siguiente cuadro muestra las puntuaciones de los diferentes licitadores, ordenadas de mayor a menor puntuación:

Licitador	Sobre nº 3	Sobre nº 2	Total
BALEAR DE DATOS Y PROCESOS SAU	34,300	43,807	78,107
SERVICIOS COLABORACIÓN INTEGRAL S.L (SCI)	27,740	44,894	72,634
COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A. (CGI)	34,190	35,891	70,081
ASESORES LOCALES CONSULTORÍA S.A	29,915	39,185	69,100
GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL SAU (GTT)	30,635	37,874	68,509

El pasado 23 de diciembre de 2015, último día de plazo para la presentación del recurso especial en materia de contratación, la empresa Servicios de Colaboración Integral, S.L. anunció la interposición de dicho recurso, lo que obliga, de acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la suspensión de la tramitación del expediente de contratación. «Artículo 45 Efectos derivados de la interposición del recurso. Una vez interpuesto el recurso, si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.»

En esta situación resulta que la Administración no puede ejecutar la adjudicación realizada al haber quedado ésta en suspenso por la interposición del recurso citado, por lo que a partir del próximo primero de enero no dispondrá de un servicio de gestión y recaudación de tributos, con el perjuicio que ello conlleva a las arcas municipales. Pero no debemos considerar éste como el mayor perjuicio, el mayor perjuicio es para el contribuyente dado que de no contar con la existencia del servicio pueda darse el caso de que finalicen periodos de pago de tributos en vía voluntaria sin que el contribuyente pueda proceder al pago de dichos recibos, iniciándose a partir de dicha fecha la vía ejecutiva para su cobro, con los consiguientes recargos e intereses, quedando impedido igualmente cualquier pago de tributos en vía ejecutiva.

Es evidente que el Ajuntament debe velar por los intereses de sus ciudadanos por lo que en este punto se plantean varias opciones para poder mantener el servicio hasta el momento en que se resuelva el recurso interpuesto:

- Que el propio Ajuntament sea quien preste el servicio.
- Que se formalice un nuevo expediente de contratación.
- Que se formalice una ampliación con el actual adjudicatario.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

La prestación del servicio por el propio ajuntament parece del todo inviable desde el momento en que es la administración la que contrata el servicio al carecer de medios propios para su prestación. Así se pone de manifiesto en el expediente, en el que además consta la existencia de un personal mínimo de 21 personas necesarias para el buen funcionamiento del servicio, personal con una preparación específica en materia de recaudación y con el que este ajuntament no cuenta en estos momentos. Asimismo el ajuntament no dispone de los medios técnicos para la prestación del servicio, al no contar con las plataformas informáticas adecuadas para poder hacer toda la gestión con medios propios.

En relación a la segunda de las posibilidades, la formalización de un nuevo expediente de contratación, parece evidente que sería la menos indicada desde el momento en que, en principio, debería ser temporal hasta la resolución del recurso. Del análisis del expediente de contratación se desprende que la complejidad técnica para su puesta en funcionamiento es muy importante, puede verse en los diferentes informes del expediente que hacen referencia al plazo para la migración. Y todo ello sin olvidar que se dispone de un plazo de 2 días hábiles hasta la que debería ser la fecha de inicio del nuevo expediente de contratación.

El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 170 regula los supuestos generales para la aplicación del procedimiento negociado.

**«Artículo 170 Supuestos generales**

*En los términos que se establecen para cada tipo de contrato en los artículos siguientes, los contratos que celebren las Administraciones Públicas podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado en los siguientes casos:*

...

*d) Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.*

*e) Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 112.*

...»

Si bien este artículo establecería la posibilidad de realizar la contratación por un procedimiento negociado, es evidente que tanto la complejidad del propio expediente como los plazos de tramitación establecidos en el propio TRLCSP hacen inviable su tramitación con anterioridad al primero de enero de 2016.

*ajuntament de calvià*



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

En cuanto a la tercera de las opciones, la formalización de una ampliación con el actual adjudicatario, parecería la opción más razonable.

Actualmente existe un anteproyecto de ley de contratos del sector público que contempla la casuística que nos ocupa al recoger el artículo 29 de ese borrador la siguiente redacción:

**«Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.**

*... 4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prorrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.*

*Excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija la amortización de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y éstas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que dicha amortización sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su plazo de amortización. El concepto de coste relevante en la prestación del servicio será objeto de desarrollo reglamentario.*

*No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.*

*...»*

La redacción de este artículo nos indica que el legislador ya es consciente de la problemática planteada en ocasiones por la interposición de recursos y la necesidad de dar solución a estas situaciones cuando no es la actuación de la Administración la causante de las demoras que impidan el inicio de la prestación del servicio en los plazos previstos. Aunque este artículo del anteproyecto de Ley es evidente que no es de aplicación desde el momento que no se trata de una Ley aprobada, nos indica sin embargo la que será la solución que se aportará para garantizar la continuidad del servicio: la prórroga del contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato.

*chubau*

*siglesiac*

325



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

Como ya se ha explicado, el ayuntamiento de Calvià no puede prescindir del servicio de recaudación, por lo que existe la urgente necesidad de contar con el mismo para el buen funcionamiento de la propia administración y el buen servicio a los ciudadanos y contribuyentes. Por otra parte, del análisis de la tramitación del expediente se desprende que no es imputable al Órgano de Contratación falta de previsión en la realización del expediente y queda demostrada la existencia de acontecimientos imprevisibles y no imputables a dicho Órgano de Contratación que impiden el inicio del nuevo expediente en la fecha prevista.

Por todo ello, dado el interés público de este servicio y dado que el Ajuntament no puede hacerse cargo del mismo de manera directa ni existe plazo suficiente para una contratación mediante procedimiento negociado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, siendo además que únicamente se debería gestionar el servicio durante un periodo muy limitado de tiempo y dada la existencia de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación que hacen que no se pueda iniciar la prestación del servicio en la fecha de finalización del actual servicio, esto es, el primero de enero de 2016, se solicita la ampliación del actual expediente de contratación 70/09 "Servicio de colaboración para la gestión tributaria y recaudadora de tributos y otros ingresos de derecho público del ayuntamiento de Calvià" por un periodo máximo de 4 meses o hasta que se resuelva el recurso especial de contratación interpuesto por Servicios de Colaboración Integral, S.L. que permita la adjudicación del expediente 126/2014 correspondiente al "Servicio de colaboración para la gestión tributaria y recaudadora de tributos y otros ingresos de derecho público del ayuntamiento de Calvià"

Calvià, 29 de diciembre de 2015

Gerente

Cristóbal Milán Mateu

VºBº

Mari Carmen Iglesias Manjón

  
Teniente de Alcalde de  
Economía, Empleo e Innovación

Mateo Rigo Vallori

Interventor accidental

Juan Castañar Alemany

Secretario accidental